

Panamá, 21 de marzo de 1997.

Señor

EVELIO PITTI

Presidente del Consejo Municipal de Renacimiento
Renacimiento - Provincia de Chiriquí

Señor Presidente del Concejo:

En nuestras funciones de Consejeros Jurídicos de los funcionarios públicos, doy formal respuesta a su Oficio N°12-97, de 25 de febrero de 1997, en el que nos formula consulta administrativa sobre el procedimiento a seguir en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo por el Consejo Municipal para la elección del Tesorero Municipal.

Sobre el particular, adjunto copia debidamente autenticada de nuestra Nota N° C-061, de 13 de marzo de 1997, en la cual absolvimos idénticas interrogantes a las ahora planteadas por usted, al Señor Alcalde del Distrito, Jesús Atencio Ledezma. En aquella misiva dijimos, que si bien el procedimiento en caso de empate en la elección de funcionarios municipales era un supuesto no previsto en el Reglamento Interno del Concejo de Renacimiento, esto no significaba que, mediante proposición aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, no pudiera el mismo regular los vacíos en el trámite, reformando y completando el contenido del Reglamento. Se cita en la respuesta dada, lo contemplado en el Acuerdo N°6, de 27 de marzo de 1979, del Consejo Municipal de Panamá, en la que esta situación se resuelve por suerte a través de un sorteo de nombres.

En espera de que esta respuesta sirva a sus propósitos y con muestras de nuestra consideración y respeto, quedo de usted,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

AMdeF/17/hf